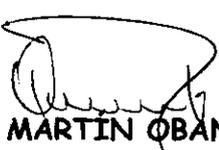


SECRETARÍA: Doy cuenta al señor Juez, informandole que no se ha aportado el correo electrónico de la parte convocada. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 30 de julio de 2020.


HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Agosto tre (3) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO
SOLICITANTE:	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CAMINO REAL
REQUERIDA:	DIANA CAROLINA VALENCIA RESTREPO
ASUNTO:	REQUIERE PARTE
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2019-00263-00

Mediante auto del 15 de enero de 2020, se admitió la solicitud de prueba anticipada, y se señaló como fecha el 12 de marzo del cursante año para realizar la diligencia de interrogatorio; sin embargo, la parte convocante solicitó aplazamiento de la misma, por cuanto no logró la citación de la requerida.

Por lo anterior, se requerirá a la parte solicitante JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CAMINO REAL, para que realice las gestiones pertinentes con el fin de que informe el correo electrónico de la convocada DIANA CAROLINA VALENCIA RESTREPO, para lograr su notificación personal y la posterior realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, como se dejó indicado en auto del 2 de julio de la presente anualidad; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, que implica dejar sin efectos la solicitud y decretar la terminación por desistimiento tácito y su archivo.

La diligencia se llevará a cabo, al quinto día hábil después de la notificación personal del convocado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS

Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA TEBaida

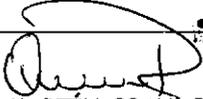
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0065830b4f97bf9068a9b901f8e663b2ab77f859b9c23608e2633e1acc9
482b0**

Documento generado en 03/08/2020 10:44:26 a.m.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

 - 4 AGO 2020

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO